



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

SESIÓN ORDINARIA
SO-No.06-ROCS-No.04 -19-12-2024

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

SEGUNDO.- El Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...).”;*

TERCERO.- El Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...).”;*

CUARTO.- El Art. 3 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, contempla: *“La Universidad Nacional de Loja, es una institución de Educación Superior, de derecho público, con personería jurídica propia, laica, con autonomía: académica, administrativa, financiera y orgánica, y sin fines de lucro (...).”;*

QUINTO.- El Art. 19, numeral 21 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, establece: *“El Órgano Colegiado Superior, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 21. Ejercer las demás atribuciones que le señale la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, este Estatuto Orgánico, los Reglamentos y todas las que no estén reservadas explícita o implícitamente, a otros Organismos de Gobierno o Colegiados, o a las Autoridades de la Universidad Nacional de Loja (...).”;*

SEXTO.- Con Memorando Nro.: UNL-VA-2024-0721-M, de fecha 25 de noviembre de 2024, suscrito por la Ph.D. Elvia Maricela Zhapa Amay, Vicerrectora Académica, y dirigido al Dr. Nikolay Aguirre, Rector de la



Universidad Nacional de Loja, en la parte pertinente manifiesta: "(...) en observancia de lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, relacionado a: "...El Vicerrector/a Académico/a, con noventa días de anticipación al inicio del período académico ordinario, presentará el calendario académico-administrativo anual al Rector/a, quien lo pondrá en conocimiento y resolución del Órgano Colegiado Superior y regirá para todas las carreras del nivel de grado en las diferentes modalidades"; en virtud de ello, hago llegar las propuestas de Calendario Académico-Administrativo, nivel de grado año 2025-2026, que han sido analizadas, aportadas y/o validadas, por los integrantes de la Comisión de Procesos Sustantivos, señores decanos de facultades, Director de la Unidad de Educación a Distancia, Director de Nivelación y Directora de Talento Humano, para su análisis y posterior trámite de aprobación por parte del OCS..";

SÉPTIMO.- Mediante Memorando Nro.: UNL-R-2024-5541-M, de fecha 26 de noviembre de 2024, suscrito por el Dr. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, da a conocer al Mgtr. Wilson Alcoser, Secretario General de la Institución, señala lo siguiente: "Adjunto al presente el Memorando Nro.: UNL-VA-2024-0721-M de fecha 25 de noviembre de 2024, suscrito por la Ph.D. Elvia Maricela Zhapa Amay, Vicerrectora Académica, a través del cual manifiesta: "...en observancia de lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, relacionado a: "...El Vicerrector/a Académico/a, con noventa días de anticipación al inicio del período académico ordinario, presentará el calendario académico-administrativo anual al Rector/a, quien lo pondrá en conocimiento y resolución del Órgano Colegiado Superior y regirá para todas las carreras del nivel de grado en las diferentes modalidades"; en virtud de ello, hago llegar las propuestas de Calendario Académico-Administrativo, nivel de grado año 2025-2026, que han sido analizadas, aportadas y/o validadas, por los integrantes de la Comisión de Procesos Sustantivos, señores decanos de facultades, Director de la Unidad de Educación a Distancia, Director de Nivelación y Directora de Talento Humano, para su análisis y posterior trámite de aprobación por parte del OCS." Por lo expuesto, sírvase poner el presente trámite en conocimiento del Órgano Colegiado Superior, para los fines pertinentes..."; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior en sesión ordinaria de diecinueve de diciembre de 2024,

RESUELVE:



Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado Superior

1. Aprobar la propuesta del Calendario Académico-Administrativo, nivel de grado año 2025-2026, de la Universidad Nacional de Loja, cuyo ejemplar se adjunta y forma parte constitutiva de la presente Resolución.
2. De conformidad a lo previsto en el Art. 5., literal i) del Reglamento para el Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

Es dado en el Auditorio “Dr. Enrique Aguirre Bustamante” del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Dr. Nikolay Aguirre
RECTOR

Mgtr. Wilson Alcoser Salinas
SECRETARIO GENERAL

WAS/lmo/rim